

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 403 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Cantero Moreno, contra la empresa RSC Comunicación y ST Simple Tecnología, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto de la Secretaria Judicial  
doña Vicenta García Saavedra Bastazo**

En Toledo a 24 de octubre de 2011.

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

–Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., librando al efecto exhorto al Juzgado de lo Social decano de los de Madrid.

–El embargo de los saldos y depósitos que la ejecutada pueda tener en cualquier entidad bancaria así como de las devoluciones tributarias que puedan corresponderle hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución, para asegurar la responsabilidad de RSC Comunicación y ST Simple Tecnología, S.L., hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

–Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

–Librar oficio al Registro de la Propiedad número 54 de Madrid a fin de que informe sobre los bienes inmuebles inscritos titularidad de la parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4321 0000 64 0403 11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RSC Comunicación y ST Simple Tecnología, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 27 de junio de 2012.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-5663